

c) la comisión de infracciones en Espacios Naturales Protegidos y dominio público marítimo-terrestre.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante la adopción espontánea por el autor de la infracción de medidas correctoras antes de la adopción del expediente sancionador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huércal de Almería, a 2 de Octubre de 1997.

EL ALCALDE, P.D., firma ilegible

6915/97

#### AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

##### EDICTO

D. José Diego López Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente núm. 4, de modificación de créditos, mediante suplementos de crédito por importe de 135.325.000 Ptas., con cargo al remanente líquido de tesorería. Se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

En Huércal-Overa a 30 de Septiembre de 1997.

EL ALCALDE, José D. López Gómez.

6917/97

#### AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados, que se encuentran expuestas al público las bases para el Aprovechamiento de Maderas del Monte Público núm. 22 del Catálogo de Utilidad Pública, en las Oficinas Municipales y por periodo de 30 días, contados a partir de la inserción del presente en el B.O.P.

Laujar, 29 de Septiembre de 1997.

LA ALCALDESA, M<sup>ra</sup> Teresa Vique Ruiz.

6918/97

#### AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

##### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Mercado, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Laujar de Andarax, 15 de Septiembre de 1997.

LA ALCALDESA, firma ilegible.

6532/97

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

##### EDICTO

D. José María González Fernández, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector 35 de este término municipal, promovido por Hoteles Playa, S.A., y 3 más, que a continuación se transcriben.

En el mismo acuerdo plenario se acordó requerir a los propietarios afectados y que no hubieran solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, para que así lo efectúen, si así lo desean, en el plazo de UN MES con la advertencia de expropiación, en su caso.

Lo que se hace público a los efectos de cumplimentar el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Roquetas de Mar, 12 de Septiembre de 1997.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, José María González Fernández.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA, JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 35, DE LAS NN.SS. DE ROQUETAS DE MAR.

#### TITULO I.- Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.-Para la ejecución del Plan Parcial del Sector 35, por el sistema de compensación, se constituye la Junta de Compensación del mismo, que comprende la totalidad de los terrenos del mencionado Plan Parcial, de las NN.SS. de Roquetas de Mar ( Almería ).

ARTICULO 2º.-La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística colaboradora, tendrá carácter administrativo y actuará bajo la tutela del lltmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ARTICULO 3º.-La Junta de Compensación se registrará por lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y por los presentes Estatutos. La Ley de Sociedades Anónimas se aplicara a su actuación, con carácter supletorio a las mencionadas disposiciones.

ARTICULO 4º.-La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica independiente, a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería.

Los actos que puedan realizarse, antes de la mencionada inscripción, deberán ser ratificados en la primera Asamblea General, que se celebre con posterioridad a dicha inscripción.

ARTICULO 5º.-Se establece como domicilio de la Junta de Compensación, el de la Urbanización Roquetas de Mar, Edf. Hibiscus, calle del Mar Báltico, 8. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar del municipio, por acuerdo de la Asamblea General, cambio que deberá notificarse obligatoriamente al lltmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su traslado al Registro de Entidades Colaboradoras.